



Fondo Complementario
Previsional Cerrado
de Cesantía de la Unach

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CRÉDITOS DE ESTUDIO DE POSGRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO “FCPC-C-UNACH”

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente instrumento de cooperación las siguientes personas: por una parte, Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará “**Unach**” y por otra parte Mg. Johana Andrea Latorre Hernández en su calidad de Gerente, representante de **EL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO “FCPC-C-UNACH”** a quien en adelante se le denominará “**FONDO DE CESANTÍA DE LA UNACH**” y la Mg. Carmita Ullauri, **PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL FCPC-C-UNACH**.

Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. El Fondo de Cesantía de la UNACH nace con la creación de la Universidad Nacional de Chimborazo el 31 de agosto de 1995 mediante la Ley 98 publicada en el Registro Oficial 771 e inicia sus actividades a partir del año 1996 como Fondo Privado de Cesantía de la Universidad Nacional de Chimborazo. El 3 de junio del año 2005 la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución Nro. SBS-2005-0296 aceptó y reservó la denominación de FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO – FCPC-C-UNACH. El Fondo de Cesantía de la Unach es una entidad que fomenta una cultura de ahorro en los partícipes, estos recursos que se administran bajo criterios de transparencia, seguridad, rentabilidad y eficiencia son devueltos al fin de la actividad laboral del partícipe, de manera que disponga de un apoyo financiero. Gracias a las alternativas de inversión disponibles, se ha logrado abrir un portafolio de productos dinámico bajo condiciones ágiles y accesibles que, al mismo tiempo rentabilicen los recursos de los partícipes. A lo largo de la vida institucional, hemos jugado un rol proactivo importante ya que hemos contribuido a cumplir los sueños y metas de nuestros partícipes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE CONVENIO

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de prestación oportuna y adecuada de los servicios de crédito y operaciones financieras de el FONDO DE



Fondo Complementary
Previsional Cerrado
de Cesantía de la Unach

CESANTÍA DE LA UNACH con los ESTUDIANTES de los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Las obligaciones aquí descritas son aquellas a las que se comprometen o tienen intención de cumplir las partes en caso de que el resto de los factores externos sean favorables para su cumplimiento (aprobación de un proyecto, financiamiento, entre otros).

3.1. De la Unach:

- Incluir material PROMOCIONAL del FONDO DE CESANTÍA DE LA UNACH, en los eventos de la Universidad Nacional de Chimborazo, organizadas por la Dirección de Posgrado.
- Incluir al FONDO DE CESANTÍA DE LA UNACH en espacios de difusión organizados por la Dirección de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo.

3.2. De la contraparte:

- El Fondo de Cesantía de la Unach se compromete a viabilizar los Créditos de Estudios de Posgrado con los partícipes de la Universidad Nacional de Chimborazo, por medio de crédito educativo. Las condiciones de monto, plazo, tasa de interés, requisitos, se encuentran determinadas accediendo al siguiente link: <https://fcpcunach.com.ec/nuestros-productos/>
- Luego de la calificación al sujeto de crédito que obligatoriamente será un partícipe del Fondo de Cesantía de la Unach, este último se compromete a realizar las transferencias del monto financiado a la cuenta institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo, (Banco de Guayaquil, cuenta Corriente N:0031028981, Ruc:0660001840001, a nombre de Universidad Nacional de Chimborazo), que puede ser a título personal o a nombre de un tercero, de acuerdo al alcance del producto crediticio aprobado por el Fondo.
- Promoción de crédito educativo para partícipes y su núcleo familiar hasta conyugue e hijos, que deseen realizar programas de educación en la UNACH el cual financia hasta 50 RBU y que para el año 2025 se ubica en USD 23.500,00 (veinte y tres mil quinientos dólares) a la tasa de interés anual del 11% a un plazo de 5 años (60 meses). En el caso de autorización del sujeto de crédito puede aplicar período de gracia; para el efecto el postulante a CRÉDITO deberá realizar el proceso definido por el Fondo de acuerdo al anexo Nro. 1.

En el caso de que el crédito sea aprobado, los documentos que la Universidad debe proporcionar al postulante para la transferencia son:

- Presentar la orden de pago
- Firmar la solicitud de autorización de transferencia a la cuenta institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo el momento de la liquidación del crédito por parte del partícipe deudor.

3.3. Obligaciones conjuntas:

- Cooperación publicitaria por ambas partes

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE CONVENIO. -



Fondo Complementario
Previsional Cerrado
de Cesantía de la Unach

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de lo alcanzado a través del presente convenio, con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO. -

5.1. UNACH

Administrador: Director de Posgrado
Dirección: Avenida 10 de Agosto y Eloy Alfaro
Teléfonos: 033730880
Correo electrónico: benitomendoza@unach.edu.ec

5.2. FONDO DE CESANTÍA DE LA UNACH

Administrador: Mg. María Bravo
Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ Vía a Guano - Tercer Piso del Edificio Administrativo UNACH "Campus Edison Riera"
Teléfonos: 03 3730880 ext. 1266
Correo electrónico: credito@fcpcunach.com.ec

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DE CONVENIO. -

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 7.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 7.2. Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 7.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 7.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente instrumento de cooperación, las siguientes direcciones:

8.1. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

REPRESENTANTE: Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.



Fondo Complementario
Previsional Cerrado
de Cesantía de la Unach

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano; Riobamba – Ecuador
TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005
E-MAIL: rector@unach.edu.ec
PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

8.2. FONDO DE CESANTÍA DE LA UNACH

REPRESENTANTE: Mg. Johana Andrea Latorre Hernández
DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ Vía a Guano - Tercer Piso del Edificio Administrativo
UNACH "Campus Edison Riera"
TELÉFONOS: 03 3730880 ext. 1266
E-MAIL: gerencia@fcpcunach.com.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente instrumento de cooperación serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes que intervienen en la suscripción del presente instrumento de cooperación, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden, declarando las partes haber recibido, al menos, un ejemplar de este instrumento de cooperación y para constancia de lo actuado firman en 4 ejemplares de igual valor y contenido legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 14 días del mes de julio del 2025.

Dr. Nicolay Samaniego
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Mg. Johana Latorre
GERENTE
FONDO DE CESANTÍA DE LA UNACH

Mg. Carmita Ullauri
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE
REPRESENTANTES DEL FCPC-C-UNACH

